



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.237/72
3 de agosto de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION
DE UNA CONVENCION MARCO SOBRE EL
CAMBIO CLIMATICO
Décimo período de sesiones
Ginebra, 22 de agosto a 2 de septiembre de 1994
Tema 4 a) del programa provisional

CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS ARREGLOS PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MECANISMO FINANCIERO Y LA ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA
A LAS PARTES QUE SON PAISES EN DESARROLLO

APLICACION DE LOS PARRAFOS 1 A 4 DEL ARTICULO 11
(MECANISMO FINANCIERO)

Informe sobre un sistema permanente y viable de vigilancia
y sobre las actividades de las instituciones regionales y
multilaterales de financiación y otras instituciones que
guardan relación con el cambio climático

Nota de la secretaría provisional

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 3	3
A. Mandato del Comité	1	3
B. Alcance de la nota	2	3
C. Medidas que podría adoptar el Comité	3	3

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. SISTEMA DE VIGILANCIA	4 - 14	3
A. Actividades actuales de vigilancia	4 - 9	3
B. Posibilidades para un sistema permanente y viable de vigilancia	10 - 14	4

I. INTRODUCCION

A. Mandato del Comité

1. En su noveno período de sesiones el Comité llegó a la conclusión de que "debería preverse un sistema permanente y viable de seguimiento de las actividades de las instituciones financieras regionales y multilaterales y de otras instituciones en relación con el cambio climático. A este respecto, se pidió a la secretaría provisional que se pusiera en contacto con las instituciones adecuadas y presentara un informe al Comité, en su décimo período de sesiones, sobre sus actividades en relación con el objetivo esencial de la Convención, incluidas las actividades desarrolladas con arreglo al párrafo 1 del artículo 4" (A/AC.237/55, párr. 87).

B. Alcance de la nota

2. En la presente nota se describe la labor que actualmente desarrolla la secretaría provisional en materia de reunión y tratamiento de la información sobre las actividades relacionadas con el cambio climático y se examinan distintas posibilidades para establecer un sistema permanente y viable de vigilancia de las actividades de las instituciones financieras regionales y multilaterales en relación con el cambio climático. En lugar de un informe sobre las actividades de las instituciones financieras regionales y multilaterales, se pide a las delegaciones que consulten la carpeta CC:INFO que se pondrá a su disposición en este período de sesiones.

C. Medidas que podría adoptar el Comité

3. El Comité quizá desee determinar el ámbito de la información que ha de someterse a escrutinio y su proceso de examen, examinar las posibilidades que se esbozan a continuación y recomendar un sistema permanente y viable de vigilancia de las actividades relacionadas con el cambio climático de las instituciones regionales y multilaterales de financiación y de otra índole.

II. SISTEMA DE VIGILANCIA

A. Actividades actuales de vigilancia

4. La secretaría provisional ya ha reunido alguna información sobre las actividades de diversas organizaciones, entre ellas varias instituciones financieras internacionales. Se está recibiendo información de las entidades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales pertinentes sobre sus actividades en relación con el cambio climático. En el octavo período de sesiones se presentó al Comité una primera recopilación de tal información (A/AC.237/39 y Add.1).

5. Asimismo, en el contexto del programa de intercambio de información sobre el cambio climático (CC:INFO -anteriormente conocido como Climex), se está reuniendo información de diversas organizaciones, incluso algunas

instituciones financieras internacionales, sobre sus actividades relacionadas con el cambio climático, especialmente en la esfera de las actividades facilitadoras, por ejemplo la realización de estudios nacionales, y sobre la disponibilidad de diferentes tipos de recursos.

6. Como es alto el grado de correspondencia entre estas dos actividades de reunión de información, la secretaría provisional ha decidido fusionarlas en una sola: el programa CC:INFO (A/AC.237/75).

7. En respuesta a las cartas enviadas por la secretaría provisional a petición del Comité, se ha recibido información del Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Islámico de Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

8. La información que se ha recibido de las entidades del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales pertinentes (A/AC.237/39 y Add.1) y en el contexto del programa CC:INFO, así como la obtenida de las instituciones financieras mencionadas, se han incluido en la carpeta CC:INFO, que estará a disposición de todos los participantes en el décimo período de sesiones. La información de estas instituciones financieras se presenta en el formato normalizado de la base de datos CC:INFO. Este proceso de reunión de información no está terminado. Seguirá adelante adecuándose a las necesidades de vigilancia.

9. La información disponible en la base de datos CC:INFO puede utilizarse para la vigilancia general de las actividades de estas organizaciones y la disponibilidad de recursos para las actividades relacionadas con el cambio climático. Además de los nombres, las direcciones y los puntos de contacto, la información reunida se refiere a los tipos de actividades a que se dedican estas instituciones y a los recursos de que disponen para apoyar las actividades de los países relacionadas con el cambio climático. Aunque este conjunto de información no abarca aún a todas las instituciones financieras pertinentes, puede ofrecer información general de utilidad sobre las actividades relacionadas con el cambio climático y sobre los recursos de que éstas disponen para prestar asistencia a los países.

B. Posibilidades para un sistema permanente
y viable de vigilancia

10. Conforme el mandato a que se ha hecho referencia, la finalidad del sistema de vigilancia de que se trata sería proporcionar al Comité y más tarde a la Conferencia de las Partes información sobre la forma en que las actividades de las instituciones financieras regionales y multilaterales se relacionan con el objetivo de la Convención.

11. Debería concebirse un sistema permanente y viable de vigilancia de acuerdo con las necesidades determinadas por el Comité y en particular con el proceso de examen que prevea el Comité para la información reunida. Las

modalidades de examen que determine el Comité determinarán a su vez las modalidades (el grado de detalle, la periodicidad) de la reunión de información. El Comité quizá desee también determinar qué actividades han de ser objeto de vigilancia. (Esta cuestión guarda relación también con la de la coherencia, tratada en el documento A/AC.237/71.) Además, el Comité quizá desee determinar qué órgano se ha de encargar del examen (por ejemplo, la Conferencia de las Partes, un órgano subsidiario u otra entidad).

12. Una posibilidad sería que el Comité concibiera un proceso de examen que utilizara la información disponible en la base de datos CC:INFO. Tal información podría modificarse e incrementarse gradualmente a fin de abarcar de manera más completa las instituciones financieras y de manera más amplia las actividades o de asegurar una mayor regularidad en la reunión de información.

13. Otra posibilidad sería que el Comité concibiera un proceso de examen que requiriese un grado de detalle considerablemente superior al que podría ofrecer la base de datos CC:INFO. A lo sumo ello podría consistir en la vigilancia específica de cada uso de los proyectos. Ello también entrañaría la determinación de normas precisas para la evaluación de los proyectos. Cabe, sin embargo, observar que las repercusiones de las actividades sobre el cambio climático sólo podrán evaluarse a partir de una base de comparación que tendría que determinarse a nivel nacional. Esta posibilidad también supondría gastos considerablemente mayores por concepto de reunión y examen de la información por la Conferencia de las Partes y la secretaría y también acarrearía gastos a las instituciones y los países que proporcionaran información. Cabe preguntarse entonces si esta posibilidad pasaría la prueba de la viabilidad.

14. Al diseñar un sistema permanente y viable de vigilancia, habrá que esforzarse por armonizarlo con las actividades de información y reunión de datos para la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.
